



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA DOCUMENTO, DECLARA FUERA DE BASES LAS OFERTAS RECIBIDAS, DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°1/2025 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE HUARA Y DISPONE CONTINUAR EL PROCESO DE LICITACIÓN EN LA FORMA QUE INDICA.

IQUIQUE, 30 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1102

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N°236 (V. y U.), que aprueba bases generales reglamentarias de contratos de obras para los servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto Supremo N°49, (V. y U.) de 2023 que Aprueba Bases Administrativas Generales para contratos de Diseño y Ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones;
- c) La **Resolución Afecta N° 5** de fecha 4 de junio de 2025, de este Servicio, mediante la cual se aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, su anexo complementario y formularios para contratos de diseño y ejecución de obras que celebre SERVIU región de Tarapacá, tomada de razón por Contraloría Regional de Tarapacá;
- d) La **Resolución Exenta N°43** de fecha 28 de febrero de 2025 de este Servicio, que aprueba bases técnicas y anexo complementario de las Bases Administrativas Especiales de la licitación N°1/2025 para la ejecución del proyecto habitacional denominado "Construcción de Viviendas Nueva Esperanza, comuna de Huará";
- e) La **Declaración de ausencia de conflictos de interés** de la Comisión Evaluadora de fecha 12 de marzo de 2025;
- f) La **Resolución Exenta N°50** de fecha 13 de marzo de 2025, de este Servicio que sanciona constitución de Comisión Técnica para apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación N°1/2025 para el diseño y ejecución del proyecto denominado "Construcción de Viviendas Nueva Esperanza, comuna de Huará";
- g) La **Resolución Exenta N°112** de fecha 5 de junio de 2025 de este Servicio que declaró desierta la licitación pública N°1/2025 denominada "Construcción de Viviendas Nueva Esperanza, comuna de Huará" y dispone continuar el proceso de licitación en la forma que indica;
- h) La **Ficha ID 6-41-O125** de www.mercadopublico.cl a través del cual este SERVIU realizó el segundo llamado a licitación pública del proyecto habitacional ya individualizado;
- i) La **Aclaración N°1** de fecha 8 de octubre de 2025 para el proceso de licitación llamado mediante la ficha ID 6-41-O125;
- j) El **Acta de Apertura** de la licitación en comento llamada mediante la Ficha ID 6-41-O125, de fecha **10 de noviembre de 2025**, que consigna la recepción de las ofertas de ACL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA y de CONSTRUCTORA VIVE SOCIAL SPA.

CONSIDERANDO:

- a) Que, este Servicio procedió a efectuar un segundo llamado a concurso mediante licitación pública para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE HUARA", correspondiente a la Propuesta N°1/2025, publicada en la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID 6-41-O125.
- b) Que, a la fecha de apertura de las ofertas, se constató la recepción de dos propuestas, presentadas por ACL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, R.U.T. N°76.204.260-6 y CONSTRUCTORA VIVE SOCIAL SPA, R.U.T. 77.426.085-4, según consta en el visto j).
- c) Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°50/2025, individualizada en visto f), se constituyó y sesiono la Comisión de Técnica de Evaluación de ofertas, la cual, según el Acta de Apertura, sugiere al Sr. Director, declarar desierta la Licitación N°1/2025, ID 6-41-O125, fundado en los siguientes antecedentes:

1. Oferta presentada por CONSTRUCTORA VIVE SOCIAL SPA., R.U.T. N° 77.426.085-4.

Que, la referida oferta no adjuntó la totalidad de los documentos exigidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1 Antecedentes solicitados en el Artículo 12 Antecedentes de la Propuesta, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023:

12.1 Documentos anexos:

- Certificado de Inscripción vigente en el Registro de contratistas o de consultores, numeral 12.1.2.
- Calculo de la capacidad económica disponible, solicitado en el numeral 12.1.4

12.2 Propuesta técnica:

- Proyecto de diseño y/o metodología de trabajo", solicitado en el numeral 12.2.1
- Planos generales, especificaciones técnicas, memoria de cálculos, solicitado en el numeral 12.2.2.
- Certificado del Profesional o empresa especialista que acredite haber preparado o revisado uno o más elementos del proyecto y que avale su presentación a la propuesta, solicitado en el numeral 12.2.3.
- Omite la entrega del Formulario N°12 de Cronogramas e Histogramas.
- Estructura organizacional que será implementada para diseñar y ejecutar las obras, solicitado en el numeral 12.2.6
- Listado de subcontratos, solicitado en el numeral 12.2.7
- Listado de todas las obras ejecutadas por el contratista, solicitado en el numeral 12.2.8.

1.2 Otros antecedentes exigidos conforme Art. 12.2, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023 y numeral 1.6 del Anexo complementario de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N°43/2025, correspondientes al título VII DE LA OFERTA (PROPUESTAS) de las bases técnicas:

- Lámina 1 "Propuesta Conjunto contexto Urbano"
- Lámina 2 "Detalle propuesta Conjunto"
- Lámina 3 "Unidad de vivienda industrializada"
- "Reseña del proyecto", solicitado en el numeral 1.2
- "Especificaciones Técnicas", solicitado en el numeral 1.3
- "Imágenes 3D", solicitado en el punto 1.4
- "de los profesionales (etapa diseño), solicitado en el numeral 1.5
- no adjunta el anteproyecto, solicitado en el numeral 4.

1.3 Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, solo podrán continuar en el proceso de evaluación aquellas propuestas que hayan incluido la totalidad de los antecedentes exigidos, en Artículo 12.1 "Pasaran a la siguiente fase las propuestas técnicas y económicas de aquellos proponentes que hayan incluido todos los antecedentes exigidos" y Artículo 12.2 "los proponentes que hayan omitido cualquiera de los antecedentes exigidos no podrán continuar en el resto del proceso de licitación", siendo condición indispensable acreditar la capacidad económica disponible, según lo dispuesto en el Artículo 18° del DS N°17 (V y U) de 1977, razón por la cual la omisión de dichos antecedentes impide continuar en el proceso de licitación.

2. Oferta presentada por ACL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., R.U.T. N° 76.204.260-6.

Que, la oferta presentada por dicha empresa tampoco adjunto la totalidad de los documentos exigidos, conforme al siguiente detalle:

2.1 Antecedentes solicitados en el Artículo 12 Antecedentes de la Propuesta, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023:

12.2 Propuesta técnica:

- Certificado del Profesional o empresa especialista que acredite haber preparado o revisado uno o más elementos del proyecto y que avale su presentación a la propuesta, solicitado en el numeral 12.2.3.
- Estructura organizacional que será implementada para diseñar y ejecutar las obras, solicitado en el numeral 12.2.6.

2.2 Otros antecedentes exigidos conforme Art. 12.2, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023 y numeral 1.6 del Anexo complementario de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N°43/2025, correspondientes al título VII DE LA OFERTA (PROPUESTAS) de las bases técnicas:

- No entrega las elevaciones del conjunto exigido en la lámina 2 "Detalle propuesta Conjunto".
- Omite información con respecto a las viviendas con movilidad reducida, como también del proyecto urbano, ambas solicitadas en la lámina 3 "Unidad de vivienda industrializada",
- No entrega del desarrollo de los contenidos requeridos (condicionantes de diseño) solicitado en el numeral 1.2. Reseña del proyecto.

- No entrega de las especificaciones técnicas de la urbanización requeridas en el numeral 1.3. especificaciones técnicas generales.
- No cumple con el equipo base y equipo de apoyo solicitado en el numeral 1.5 de los profesionales (etapa de diseño).

2.3 Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° inciso segundo del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, la omisión de cualquiera de los antecedentes exigidos impide continuar en el resto del proceso de licitación, señalado en su Art 12.2 "*los proponentes que hayan omitido cualquiera de los antecedentes exigidos no podrán continuar en el resto del proceso de licitación*"

3. Conclusión de la Comisión técnica.

Que, considerando que ambas ofertas incurrieron en la omisión de antecedentes obligatorios, exigidos en el Artículo 12.1 "Documentos Anexos" y 12.2 "Propuesta Técnica", del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, respectivamente, la Comisión técnica sugiere al Sr. Director, que dichas ofertas no continúen el proceso de evaluación y se declare desierto el proceso de Licitación N°1/2025.

- d) Que, Que, conforme a lo dispuesto en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, Artículo 2°, párrafo final, resulta aplicable supletoriamente el Decreto Supremo N°236 (V, y U.), de 2002.
- e) Que, en virtud de lo expuesto se concluye rechazar y declarar fuera de bases las ofertas presentadas por **CONSTRUCTORA VIVE SOCIAL SPA., R.U.T. N° 77.426.085-4** y **ACL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., R.U.T. N° 76.204.260-6**, por incumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 13° del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, el cual establece instrucciones específicas en la entrega de documentos solicitados en su Artículo 12.1 Documentos Anexos y 12.2. Propuesta técnica, declarándose fuera de bases la licitación conforme lo antes expuesto
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N° 272/18/2025 (V. y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1º. APRUÉBASE** la Aclaración N°1 emitida y publicada por este Servicio durante el proceso de licitación pública del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE HUARA", correspondiente a la propuesta N°1/2025, ID 6-41-O125, la cual forma parte integrante de las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°236/2002, (V. y U.).
- 2º. DECLÁRASE FUERA DE BASES** la oferta presentada por CONSTRUCTORA VIVE SOCIAL SPA., R.U.T. N° 77.426.085-4, por cuanto no incluye los antecedentes detallados en considerando c) de la presente resolución, relativos a los artículos 12.1 Documentos Anexos y 12.2. Propuesta técnica del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, de conformidad al artículo 13° inciso segundo del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, que establece: "*Los proponentes que hayan omitido cualquiera de los antecedentes exigidos en el Art. 12.2 de las presentes Bases Administrativas Generales o en las Bases Administrativas Especiales no podrán continuar en el resto del proceso licitatorio*".
- 3º. DECLÁRASE FUERA DE BASES** la oferta presentada por ACL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, R.U.T. N° 76.204.260-6, por cuanto no incluye los antecedentes detallados en considerando c) de la presente resolución, relativo al artículo 12.2 Documentos Anexos, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, de conformidad al artículo 13° inciso segundo del D.S. N°49 (V. y U.) de 2023, que establece: "*Los proponentes que hayan omitido cualquiera de los antecedentes exigidos en el Art. 12.2 de las presentes Bases Administrativas Generales o en las Bases Administrativas Especiales no podrán continuar en el resto del proceso licitatorio*".
- 4º. DECLÁRASE DESIERTO** la Licitación Pública de la Propuesta N°1/2025 denominada "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE HUARA", llamada mediante la ficha de licitación ID 6-41-O125 de www.mercadopublico.cl, dado que ambas ofertas presentadas fueron declaradas fuera de bases, conforme a lo expuesto en los vistos y considerandos precedentes.
- 5º. PROCÉDASE** a la brevedad, a comunicar a los departamentos y unidades respectivas de este Servicio, a fin de informar los resultados de esta etapa y continuar con el proceso de licitación de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2023 y al artículo 3 letra a) del D.S. N°236/2002 de (V. y U.).
- 6º. PROCÉDASE** por la Oficina de Licitaciones, dependiente del Departamento Programación Física y Control de este Servicio, a informar lo resuelto en el presente acto administrativo en la ficha de licitación ID 6-41-O125 en www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

ROD/AVV/AAM/HAN/IOA

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA DIRECCIÓN
- DPTO. TÉCNICO
- DPTO. JURIDICO
- DPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- OFICINA DE LICITACIONES
- OFICINA DE PARTES